



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015 el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torresandino, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo referido acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el texto íntegro de la modificación aprobada:

«...

Artículo 19. – Tarifas.

La tarifa de la tasa regulada en esta ordenanza por el aprovechamiento de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes será la siguiente:

- Por año: 120 euros.
- Por semestre: 70 euros.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza municipal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torresandino, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo